



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 310-2017-PCNM

Lima, 21 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Ivonne Kareen Ecos Ramos de Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia de Jacobo de Hunter del Distrito Fiscal de Arequipa; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia de Jacobo de Hunter del Distrito Fiscal de Arequipa, siendo la fecha de su nombramiento el 25 de enero de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N°357-2017, se aprobó la Convocatoria N° 002- 2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Ivonne Kareen Ecos Ramos de Rodríguez, siendo su período de evaluación desde el 25 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo de Pleno, en sesión pública del 21 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

**b) Participación ciudadana:** No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, lo que denota que viene cumpliendo con sus labores funcionales.

**c) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** La magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

**e) Información patrimonial:** La magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

## N° 310-2017-PCNM

f) **Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra, derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales que en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha demostrado tener una conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos sustanciales que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 25.39 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) **Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 19.45 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.62, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** La información remitida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación y asignar un puntaje.

d) **Organización del trabajo:** La magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 9.10 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.39, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) **Desarrollo profesional:** En el período sujeto a evaluación, la magistrada ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, por lo que vale destacar un estudio de Maestría en Derecho Civil y un estudio de Doctorado en Derecho, revelando su adecuada complementación en este rubro.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que, la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Asimismo, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 310-2017-PCNM**

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad, en sesión del 21 de junio de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Ivonne Karen Ecos Ramos de Rodríguez en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia de Jacobo de Hunter del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

